

SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS Y MINIVANS)
SUBCONTRATO N° 400114-CBS-ADM-SG-CNT-0028

Código de Obra	400114	Obra	Paquete 14 Q-02 - Quebrada El León
Tipo de Contrato	Alquiler de Unidades móviles		
Proveedor	BAGSERVIS SAC		
RUC	20481320900		
Equipo / Servicio	Servicio de Alquiler de unidades móviles (camionetas y minivan)		
Fecha de Inicio	(*)	Fecha de Fin	(*)
Plazo / Periodo	11 meses	Precio Referencial S/	3,254,102.47
			Incluye IGV
Persona de Contacto (Proveedor)	Alicia Mery Varas Zavaleta		
Cargo	Gerente general		
Teléfonos	(+51) 992267297		
E-Mail	avaras@bagservis.pe		

(*) El inicio del plazo será computado a partir de la fecha de llegada de las unidades habilitadas al proyecto

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UNIDADES MOVILES (CAMIONETAS Y MINIVANS), en adelante el CONTRATO, que celebran:

- CONTRATISTA BESALCO STRACON, identificado con RUC N° 20607671061, constituido por las empresas Besalco Perú S.A.C. y Stracon S.A. mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Piso 17, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, y José Luis Ricardo Del Corral Delgado, identificado con DNI N° 09340022, según facultades otorgadas mediante Escritura Pública al Quinto Adendum al Contrato de CONTRATISTA de fecha 06 de abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y, de la otra parte,
- BAGSERVIS SAC, identificado con RUC N° 20481320900, con domicilio en la Av. Gerónimo de la Torre N° 285 Int. 502 urb. Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su Gerente General, señora Alicia Mery Varas Zavaleta, con DNI N° 42748098, facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11053893 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL SUBCONTRATISTA**.

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL CONTRATISTA** y **EL SUBCONTRATISTA**, se utilizará el término genérico de las Partes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 CONTRATO PRINCIPAL:** Es el Contrato de Ingeniería y Construcción del proyecto: Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02) (en adelante, "EL PROYECTO") que el CONTRATISTA Besalco - Stracon ha suscrito con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC (en adelante, "EL CONTRATANTE"), el cual se ejecutará en el Distrito de La Esperanza - Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, incluyendo sus anexos, especificaciones y demás partes integrantes. El CONTRATO PRINCIPAL ha sido celebrado en base al formato NEC3 Opción F.
- 1.2 EL SUBCONTRATISTA** es una persona jurídica calificada que cuenta con instalaciones, personal, logística, todas las autorizaciones y licencias requeridas para el Alquiler y Arrendamiento de Vehículos Automotores en el Perú, las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo del presente Subcontrato.
- 1.3 EL SUBCONTRATISTA** declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente Subcontrato.
- 1.4 EL CONTRATISTA** requiere el servicio de Alquiler de camionetas 4x4 Tipo Pick Up y minivans (en adelante, "LOS SERVICIOS") en los distritos de La Esperanza y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; para su equipo técnico destacado. Cuyos profesionales estarán a cargo de la Supervisión del Proyecto:



Soluciones Integrales Paquete 14 Q-02 Quebrada El León; según los alcances definidos en este Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXOS

2.1. Son Anexos de este CONTRATO y forman parte integrante del mismo:

- Condiciones Generales de Contratación
- Contrato Principal NEC3 Opción F
- Términos de Referencia del servicio
- Propuesta Técnica - Económica de **EL SUBCONTRATISTA** y detalle del servicio
- Copias de las pólizas o constancias de contratación de seguros
- Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Subcontrato, **EL CONTRATISTA** contrata a **EL SUBCONTRATISTA** para que éste preste los servicios de Alquiler de camionetas 4x4 Tipo Pick Up y minivans, destinado al traslado del equipo técnico destacado, que estará a cargo de la Supervisión del Proyecto. Quienes se trasladarán desde las instalaciones de EL PROYECTO, ubicadas en Av. Las Palmas Mz K Lote 4, distrito de Víctor Larco Herrera, hacia el lugar de ejecución de EL PROYECTO (distritos de Huanchaco y La Esperanza) y viceversa, en estricta observancia de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**.
- 3.2 Los servicios deberán prestarse en forma independiente y autónoma, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud de que **EL SUBCONTRATISTA** cuenta con los recursos y una organización adecuada y permanente para llevarlos a cabo.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE EL SUBCONTRATISTA

- 4.1. El alcance de LOS SERVICIOS contratados se detalla en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Técnica y Económica, Cotización y detalle del servicio de **EL SUBCONTRATISTA** que forman parte de este Contrato, como lo señalado en la Clausula 2.1.

Sin ser limitativo, **EL SUBCONTRATISTA** proporcionará los vehículos con las siguientes especificaciones técnicas:

Camionetas:

- a) Vehículo 4x4, 4WD o Tracción Completa-AWD (tracción en las cuatro ruedas) modelo pick up. Potencia mínima del vehículo 135HP.
- b) Año de fabricación: no mayor a 3 años de antigüedad y menor a 100,000 km
- c) Vehículo original de fábrica.
- d) Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el plan de tráfico 400114-CBS-SSOMA-XX-PL-0003 06 y el procedimiento 00114-CBS-SSOMA-XX-PL-0003-PR02 03.
- e) Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin observaciones por levantar en caso corresponda.
- f) Estructura de protección contra vuelcos.
- g) Cumplir con TODOS los requisitos del MTC para brindar EL SERVICIO.
- h) Contar con TODOS los seguros (Seguro multirriesgo) y permisos para brindar EL SERVICIO.
- i) El manual del propietario/operador, seguros y permisos deben estar disponibles en una ubicación de fácil acceso dentro del vehículo.
- j) El vehículo debe contar con sistema de aire acondicionado, calefacción y limpiaparabrisas.
- k) De acuerdo con la cantidad total de asientos de la unidad; se deberá tener implementado Cinturón de seguridad de tres puntos y en óptimas condiciones para cada una de ellas.
- l) Faros Neblineros
- m) Estribos
- n) Alarma de retroceso sonora
- o) Protección antivuelco (cabina).
- p) Kit básico de herramientas.
- q) El vehículo debe contar con un extintor de PQS (Polvo Químico Seco) accesible para todos los ocupantes del vehículo, colocado sobre un sistema de abrazaderas de apertura rápida.
- r) El vehículo cumplirá con la señalización, numeración de la unidad, cintas reflectivas de seguridad según las

especificaciones de EL CONSORCIO.

- s) El vehículo deberá contar con botiquín de primeros auxilios de acuerdo con las especificaciones de EL CONSORCIO
- t) Llanta de repuestos y herramientas para cambiar neumáticos.
- u) El vehículo debe tener instalado el indicador de tuerca flojas para neumáticos.
- v) El vehículo deberá contar con Kit Antiderrame.
- w) Cuñas de ruedas con abrazaderas, cable de remolque/correa de recuperación adecuado para el peso del vehículo, cables de arranque de fabricante (EOM), 2 conos de seguridad, 2 triángulos de seguridad, kit de control de derrames ambientales
- x) Indicar el tipo de combustible del vehículo (eje.: petróleo)
- y) El POSTOR GANADOR deberá proteger sus unidades mediante una póliza vigente de seguro vehicular.
- z) El vehículo debe incluir su Kit Anti COVID y con protecciones plásticas (micas) entre los asientos delanteros y posteriores como en la figura N°01.
- aa) El POSTOR GANADOR deberá asumir la completa operatividad y mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de acuerdo con su plan de mantenimiento, para ello deberá proveer AL CONSORCIO de un vehículo de reemplazo (reten), que cumpla con todos los requisitos antes descritos, en caso sea necesario a fin de evitar interrupciones en EL SERVICIO.
- bb) La movilización y desmovilización de la unidad vehicular del lugar de origen a la zona de trabajo, debe estar incluido en el costo del servicio.

Conductor:

Deberá presentar brevet A-IIB y sus antecedentes policiales.

- Récord de Conductor debe encontrarse entre 25 puntos en contra y 75 puntos a favor, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC.
- Récord del MTC, no debe tener infracciones graves o muy graves.
- Experiencia: deberá contar con 4 años en total como conductor y 2 años de operación continua con vehículos similares.
- Presentar examen médico según protocolo del consorcio y prueba COVID.
- La tarifa mensual del proveedor debe incluir los costos de todos los beneficios sociales que aplican para el conductor, así como su alimentación, alojamiento y transporte.
- De preferencia se recomienda conductores de la zona.
- Todo el personal del proveedor debe contar con el SCTR de Salud y Pensión respectivo.

Minivan:

- a) Capacidad de 15 pasajeros
- b) Año de fabricación: no mayor a 3 años de antigüedad y menor a 100,000 km
- c) Vehículo original de fábrica.
- d) Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el plan de tráfico 400114-CBS-SSOMA-XX- PL-0003 06 y el procedimiento 00114-CBS-SSOMA-XX-PL-0003-PR02 03 (Ver Anexo 16).
- e) Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin observaciones por levantar en caso corresponda.
- f) Estructura de protección contra vuelcos
- g) Cumplir con TODOS los requisitos del MTC para brindar EL SERVICIO.
- h) Contar con TODOS los seguros (Seguro multirriesgo) y permisos para brindar EL SERVICIO.
- i) El manual del propietario/operador, seguros y permisos deben estar disponibles en una ubicación de fácil acceso dentro del vehículo.
- j) El vehículo debe contar con sistema de aire acondicionado, calefacción y limpiaparabrisas.
- k) De acuerdo con la cantidad total de asientos de la unidad; se deberá tener implementado cinturón de seguridad de tres puntos y en óptimas condiciones para cada una de ellas. Faros Neblineros
- l) El vehículo deberá contar con Kit Antiderrame.
- m) Alarma de retroceso sonora.
- n) Protección antivuelco (cabina).
- o) Kit básico de herramientas.
- p) El vehículo debe contar con un extintor de PQS (Polvo Químico Seco) accesible para todos los ocupantes del vehículo, colocado sobre un sistema de abrazaderas de apertura rápida.
- q) El vehículo cumplirá con la señalización, numeración de la unidad, cintas reflectivas de seguridad según las especificaciones de EL CONTRATISTA.



- r) El vehículo deberá contar con botiquín de primeros auxilios de acuerdo con las especificaciones de EL CONTRATISTA.
- s) Llanta de repuestos y herramientas para cambiar neumáticos.
- t) El vehículo debe tener instalado el indicador de tuerca flojas para neumáticos.
- u) Cuñas de ruedas con abrazaderas, cable de remolque/correa de recuperación adecuado para el peso del vehículo, cables de arranque de fabricante (EOM), 2 conos de seguridad, 2 triángulos de seguridad, kit de control de derrames ambientales
- v) Indicar el tipo de combustible del vehículo (eje.: petróleo)
- w) El POSTOR GANADOR deberá proteger sus unidades mediante una póliza vigente de seguro vehicular.
- x) El vehículo debe incluir su Kit Anti COVID y con protecciones plásticas (micas) entre los asientos delanteros y posteriores.
- y) El POSTOR GANADOR deberá asumir la completa operatividad y mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de acuerdo con su plan de mantenimiento, para ello deberá proveer AL CONTRATISTA de un vehículo de reemplazo (reten), que cumpla con todos los requisitos antes descritos, en caso sea necesario a fin de evitar interrupciones en EL SERVICIO.
- z) La movilización y desmovilización de la unidad vehicular del lugar de origen a la zona de trabajo, debe estar incluido en el costo del servicio.

Para el conductor:

- Deberá presentar brevet A-IIB y sus antecedentes policiales.
- Récord de Conductor debe encontrarse entre 25 puntos en contra y 75 puntos a favor, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC.
- Récord del MTC, no debe tener infracciones graves o muy graves.
- Experiencia: deberá contar con 4 años en total como conductor y 2 años de operación continua con vehículos similares.
- Presentar examen médico según protocolo del CONTRATISTA y prueba COVID.
- La tarifa mensual del proveedor debe incluir los costos de todos los beneficios sociales que aplican para el conductor, así como su alimentación, alojamiento y transporte.
- De preferencia se recomienda conductores de la zona.
- Todo el personal del proveedor debe contar con el SCTR de Salud y Pensión respectivo.

Otras Condiciones:

- **EL SUBCONTRATISTA** deberá asumir la operatividad y mantenimiento del vehículo: lubricantes, aceites y otros. Mantener el vehículo en óptimas condiciones.
- **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos de cochera, peajes y gastos por cualquier otro concepto relacionado al vehículo y conductor.
- Para el servicio no habrá límite de uso de las camionetas.
- El pago de **EL SUBCONTRATISTA** será fraccionado de su precio mensual al corte de valorización o termino de contrato.
- **EL SUBCONTRATISTA** realizará el mantenimiento de la camioneta por cada 5 mil km de recorrido.
- **EL SUBCONTRATISTA** deberá coordinar y realizar el mantenimiento correctivo de las camionetas en Trujillo.
- **EL SUBCONTRATISTA** deberá proveer el reemplazo de cada camioneta en un máximo de 24 horas, evitando retrasos que puedan afectar la producción.
- De presentar fallas o desperfectos en el vehículo, **EL SUBCONTRATISTA** deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas, debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra unidad vehicular, a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir las fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el vehículo con otro de iguales o mejores características, sin generar costos adicionales a **EL CONTRATISTA**.
- El alquiler tendrá un costo por periodo de alquiler y será prorrateado en costo por día, en el caso de que no se cumpla el periodo de alquiler.
- La unidad debe estar cubierta con póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.
- La movilización y desmovilización de la unidad vehicular del lugar de origen a la zona de trabajo, debe estar incluido en el costo del servicio.

4.2. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** puede ampliar o disminuir el requerimiento de LOS SERVICIOS según las



condiciones de EL PROYECTO o las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE.

- 4.3. Se precisa que dentro de la prestación de LOS SERVICIOS se encuentran incluidos los materiales, insumos, equipos, movilidad, pago de salarios, impuestos y todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de LOS SERVICIOS hasta su total y conforme conclusión, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de **EL SUBCONTRATISTA** cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario para la ejecución del objeto del Contrato, hasta la total conformidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

- 5.1. Entre el personal de **EL SUBCONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no existe ningún tipo de vínculo laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de **EL SUBCONTRATISTA**, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las partes será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la parte afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este Subcontrato.
- 6.2. En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando y sustentando lo siguiente:
- (i). Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
 - (ii). El tipo de afectación y período previsible de suspensión de actividades por la parte afectada.
 - (iii). Las acciones tomadas para evitar daños causados.
- 6.3. En tal supuesto, las partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los servicios contratados. No quedarán suspendidas las obligaciones de las partes que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.4. El Covid-19, no se considera como un caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN

- 7.1. La contraprestación acordada asciende a S/ 3,254,102.47 (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento dos con 47/100 soles), incluido el IGV, costo a precios unitarios, según se detalla en el cuadro N°01.

Cuadro N° 01: Monto del contrato

Item	Descripción	UM	Cant.	Observació	PU (S/)	Sub total
1	CAMIONETAS					
1.1	Camioneta incluye Conductor (Turno Día 7 am - 7 pm) - Según TDR	Vehículo/ Mes	67	Presenta Oferta Total	12,000.00	804,000.00
1.2	Camioneta incluye Conductor (Turno Noche 7 pm - 7 am) - Según TDR	Vehículo/ Mes	34	Presenta Oferta Total	10,100.00	343,400.00
1.1	Camioneta incluye Conductor (Turno Día 8 am - 6 pm) - Según TDR	Vehículo/ Mes	47	Presenta Oferta Total	11,750.00	552,250.00
2	MINIVÁN					
2.1	Miniván incluye Conductor (Turno Día 7 am - 7 pm)	Vehículo/ Mes	11	Presenta Oferta Total	14,135.71	155,492.81
2.1	Miniván incluye Conductor (Turno Día 8 am - 6 pm)	Vehículo/ Mes	65	Presenta Oferta Total	13,885.71	902,571.15
Subtotal (S/)						2,757,713.96
IGV (18%)						496,388.51
Total (S/)						3,254,102.47

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

- 8.1. Las valorizaciones serán mensuales. En caso se determine que el contrato termine antes de la fecha pactada se procederá a realizar la verificación del tiempo de prestación de LOS SERVICIOS en la fecha de la liquidación y se valorizará los días de efectiva prestación o cumplimiento del servicio.
- 8.2. Las valorizaciones para el pago serán de acuerdo con las condiciones planteadas en la adjudicación, hasta el término del plazo de prestación. La valorización se presentará con un sustento firmado por el personal designado por **EL CONTRATISTA**.
- 8.3. De acuerdo con la naturaleza de la prestación, **EL CONTRATISTA** tendrá hasta siete (07) días calendario para aprobarla o rechazarla.
- 8.4. La valorización no estará sujeta a reajuste alguno.
- 8.5. El pago de la factura por la valorización será a los treinta (30) días calendario de la fecha de recepción de la factura por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 8.6. Para la valorización **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar copia de la conciliación aprobada por **EL CONTRATISTA**. Por lo cual **EL SUBCONTRATISTA** emitirá la factura de acuerdo con la valorización.
Se efectuará el pago siempre y cuando **EL SUBCONTRATISTA** haya presentado su factura conforme a los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago y de acuerdo con la Valorización aprobada.
EL CONTRATISTA pagará exclusivamente a **EL SUBCONTRATISTA** lo que se indica en el título del presente subcontrato. No se aceptarán en ningún supuesto cesiones de facturas.
Para que **EL CONTRATISTA** pueda recibir la factura, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a presentar adjunto a esta, los siguientes documentos:
 - Copia del presente subcontrato vigente.
 - Orden de Servicio/Compra.
 - Valorización firmada por el representante designado de **EL CONTRATISTA**.
 - Anexo 02 Check List de Cumplimiento de Obligaciones Legales Laborales de Subcontratistas. (Ver Anexo 01 Procedimiento para envío de Información Rev.1).
- 8.7. **EL CONTRATISTA** no procederá a cancelar el pago correspondiente a la respectiva valorización hasta la efectiva presentación de todos y cada uno de los documentos anteriormente señalados, sin que ello le acarree responsabilidad alguna, salvo acuerdo distinto entre las partes.
- 8.8. La factura que presente **EL SUBCONTRATISTA** deberá corresponder al mes en que esta haya sido emitida.
- 8.9. La factura y orden de servicio deberán ser presentadas por parte de **EL SUBCONTRATISTA** a **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (03) primeros días calendario del mes siguiente valorizado.
- 8.10. Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, una vez concluidos LOS SERVICIOS y como requisito para el pago de la factura emitida por **EL SUBCONTRATISTA** y para la devolución de cualquier garantía que se haya otorgado. **EL SUBCONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATISTA**, debidamente firmado por su representante legal, el documento de finiquito de EL SERVICIO en el que se declare expresamente que no se le adeuda suma o concepto alguno derivado de este Contrato, según formato que proporcione **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y SEGUROS

- 9.1 **EL SUBCONTRATISTA** reconoce a favor de **EL CONTRATISTA** la siguiente Garantía:
Retención del Fondo de Garantía (10%), que será devuelto en el plazo de 30 días calendario al finiquito del servicio con la presentación del Certificado de Defectos (con la conformidad de **EL CONTRATISTA**).
- 9.2 **EL SUBCONTRATISTA**, desde la fecha de inicio del **SUBCONTRATO** y hasta la entrega del Certificado de Defectos (con la conformidad de **EL CONTRATISTA**), obtiene y mantiene pólizas de seguros con una compañía aseguradora aprobada por la Sociedad de Banca Seguros y AFP, de acuerdo con la legislación aplicable. Dichos seguros serán como mínimo los siguientes:
 - a) Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad de **EL SUBCONTRATISTA**, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.
 - b) Seguro de responsabilidad civil de vehículos, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable. El seguro debe contar

con un límite total no menor de S/ 50,000.00. Todas las pólizas de acuerdo con esta sección deben incluir la cobertura por ausencia de control apropiados. Asimismo, todo vehículo deberá contar con el SOAT.

Las pólizas de seguros a ser obtenidas por **EL SUBCONTRATISTA** deberán contener una disposición consistente, en la que establezca que la aseguradora deberá avisar a **EL CONTRATISTA** y a los asegurados adicionales por lo menos treinta (30) días calendarios previos a su cancelación; terminación; resolución; no renovación o cambio de cobertura.

En caso **EL SUBCONTRATISTA** no obtenga alguno de los seguros previstos en este **SUBCONTRATO**, no liberará ni limitará las obligaciones y responsabilidades de **EL SUBCONTRATISTA**. Del mismo modo, cualquier monto no recuperado de una aseguradora será asumido y pagado por **EL SUBCONTRATISTA** por eventos que le sean imputables o se encuentren bajo su responsabilidad o riesgo.

EL SUBCONTRATISTA es el único responsable frente a **EL CONTRATISTA** por cualquier ocurrencia derivada del **SUBCONTRATO**, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe a **EL SUBCONTRATISTA** de contratar seguros adicionales.

El costo de franquicias o deducibles, de las pólizas a cargo de **EL SUBCONTRATISTA**, serán asumidos y pagados por el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD Y POLIZAS DE SEGUROS

10.1. Las Partes reconocen expresamente que **EL SUBCONTRATISTA** indemnizará a **EL CONTRATISTA** por daños y perjuicios, cuando el personal asignado por aquel incurra en un acto de deshonestidad. Una vez que **EL CONTRATISTA** haya efectuado la denuncia policial y que se encuentre debidamente comprobado vía atestado policial. Del mismo modo, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a que éste y su personal presten toda la colaboración que sea necesaria en caso se les requiera por la ocurrencia de algún incidente de seguridad o delito vinculado con la prestación de LOS SERVICIOS.

10.2. El PRESTADOR declara haber contratado las siguientes pólizas de seguros:
Responsabilidad Civil: La póliza por Responsabilidad Civil, la misma que tendrá vigencia durante el periodo de ejecución del servicio. A su vencimiento, ésta se renovará automáticamente por **EL SUBCONTRATISTA**.

Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** asume íntegramente el pago de los derechos y beneficios de sus trabajadores, compromiso que está garantizado mediante fianza global otorgada a favor de **EL CONTRATISTA**, que comprende el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados a **EL CONTRATISTA**, liberándolo de cualquier responsabilidad solidaria, en concordancia con los Artículos 17° y 26° del D.S. N° 003-2002-TR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

- 11.1.El plazo de duración del presente Subcontrato es de 11 meses, contados a partir de la fecha de llegada de las unidades móviles habilitadas a obra.
- 11.2.Queda a potestad de **EL CONTRATISTA** disminuir o ampliar el plazo del servicio, por un plazo similar o diferente, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 11.3.Así mismo, las unidades ingresarán según cronograma y necesidad de **EL CONTRATISTA**, previa coordinación con **EL SUBCONTRATISTA**.
- 11.4.Al cumplimiento del plazo de este Subcontrato, el mismo se dará por concluido; en el caso que las partes decidan renovar el presente servicio, suscribirán una adenda de mutuo acuerdo, previo al vencimiento del Contrato.
- 11.5.El plazo de vigencia del presente Subcontrato estará sujeto a lo que razonablemente determine **EL CONTRATISTA**, pudiendo reducirse o extinguirse por el periodo/plazo que comunique **EL CONTRATISTA** y sin expresión de causa. Lo que deberá ser comunicado a **EL SUBCONTRATISTA** con por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha en que surta efectos tal decisión, sin que la misma le genere responsabilidad indemnizatoria ni obligación de pago alguno por cualquier concepto a favor de **EL SUBCONTRATISTA**, salvo la retribución por LOS SERVICIOS efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. **EL SUBCONTRATISTA** es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto del contenido del presente subcontrato y a cualquier dato, información y/o documentación de la que tenga conocimiento en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, que se refiera a **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores, dependientes, funcionarios, socios y/o empresas vinculadas, o a sus operaciones; así como a no divulgar los métodos, sistemas o procedimientos de trabajo de **EL CONTRATISTA**, ni a prestar información sobre los datos o cualquier otra información, a los que pudiera tener acceso o sobre los cuales tenga conocimiento, debiendo guardar absoluta discreción sobre los mismos. Asimismo, guardará confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL CONTRATISTA** (en adelante, "la información" o "datos personales"). **EL SUBCONTRATISTA** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el servicio, según corresponda. **EL SUBCONTRATISTA** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el informe aprobado de la ejecución de Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 12.2. **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a cumplir el Compromiso de Confidencialidad que forma parte de este Subcontrato como anexo de este.
- 12.3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente subcontrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONTRATISTA**. A efectos de hacer efectiva la presente cláusula resolutoria, bastará con que **EL CONTRATISTA** comunique a **EL SUBCONTRATISTA** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará incluso una vez que haya terminado el presente Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 13.1. **EL SUBCONTRATISTA** declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.
- 13.2. En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONTRATISTA** podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL SUBCONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

- 14.1. **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente subcontrato y los anexos que lo componen, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas en el mismo.
- 14.2. Las penalidades y los gastos que ocasione la sustitución de cualquiera de las partidas de los trabajos serán deducidos de las Valorizaciones pendientes.
- 14.3. El contratista aplicará las siguientes penalidades por infracciones al subcontrato:



ID	Descripción	Calificación
01	Ausencia por día del Personal del SUBCONTRATISTA en campo, sin previa coordinación y delegación de reemplazo respectivo ante el CONTRATISTA . La penalidad es diaria.	Muy Grave
02	Falta de Equipo de Protección y/o no uso de elementos de Protección para el Personal. La penalidad es diaria.	Leve
03	- Proporcionar certificaciones o licencias falsas/Vencidas o falsificar cualquier documento administrativo.	Muy grave
05	Incumplimiento de los procedimientos estándares del <i>Proyecto</i> en materia de SSOMA y de Recursos Humanos. Se aplicará la penalidad por cada incumplimiento.	Moderado
06	Cambio de personal sin autorización del CONTRATISTA . La penalidad se aplica por cada profesional cambiado.	Muy Grave
07	No presentar las valorizaciones dentro del plazo establecido. La penalidad es diaria.	Grave
08	No presentación de Informes Mensuales. La penalidad es diaria.	Leve
09	No concurrencia de personal citados para las reuniones de trabajo y que no hayan sido debidamente justificados al CONTRATISTA . La penalidad es por evento.	Moderado
10	No cumplir con los mantenimientos de las unidades según Kilometraje	Moderado
11	No mantener el equipamiento en buenas condiciones de acuerdo al estándar establecido por CONTRATISTA .	Leve
12	Inoperatividad del vehículo mayor a 2 horas, sin contar con un reten debidamente acreditado.	Moderado
13	No cumplir con el plan de Fatiga y somnolencia de los conductores o con sus periodos de descanso.	Muy grave

Fuente: administración – CBS

El monto aplicable por concepto de penalidad varía en función a los días u horas que no se puedan usar las unidades o falta de personal.

Leve = 0.2 UIT
Moderado= 0.5 UIT
Grave = 1 UIT
Muy Grave= 1.5 UIT

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

15.1. **EL SUBCONTRATISTA**, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo acordado y el cronograma presentado, si corresponde a la naturaleza del servicio contratado, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma acelerado en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización sobre los servicios a brindar sin exceso injustificados y de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios.
- Mantener una comunicación constante y fluida con **EL CONTRATISTA** y ceñirse a los formatos y procedimientos que este último exija.
- Asumir la responsabilidad sobre los servicios prestados hasta la culminación de estos.
- Mantener las cartas fianzas, si las hubiere, vigentes y renovadas hasta la culminación de sus servicios.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega o cumplimiento de los trabajos asignados.
- **EL SUBCONTRATISTA** declara, por tanto, que todos los riesgos inherentes a su contrato han sido correctamente evaluados por él y expresados adecuadamente en los precios ofertados para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro requerimiento que **EL CONTRATISTA** solicite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Resolución Expresa

EL CONTRATISTA podrá resolver automáticamente el presente Subcontrato, a través de una comunicación simple a **EL SUBCONTRATISTA** conforme al artículo 1430° del Código Civil, si **EL SUBCONTRATISTA** ha



cometido alguno de los siguientes incumplimientos o se ha producido alguno de los siguientes hechos:

- Incumplimiento de estándares de calidad de los bienes y/o prestaciones que forman parte de LOS SERVICIOS.
- Cuando haya disminuido la calidad de la prestación de LOS SERVICIOS.
- Cuando no se renueven las autorizaciones o pólizas requeridas para la prestación de LOS SERVICIOS.
- Cuando no se asuma la responsabilidad y reparación conforme a lo indicado en la cláusula novena.
- Cuando se ha emitido una orden de liquidación temporal en su contra, nombramiento de un liquidador temporal, se ha nombrado un administrador judicial o administrativo para la totalidad o parte sustancial de sus activos, o se aprobó una resolución de liquidación (que no sea para fusionarse o reestructurarse).
- Cuando ha cedido total o parcialmente los derechos y/o obligaciones derivadas del contrato sin la aprobación de **EL CONTRATISTA**.

16.2. Resolución sin expresión de causa

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la cláusula precedente, las partes convienen que **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, a través de una carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del Contrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por LOS SERVICIOS efectivamente prestados.

16.3. No obstante lo indicado en esta cláusula, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el Subcontrato si se diera o emitiera cualquier disposición, decreto, dictamen u orden gubernamental o estatal que impida, prohíba, vulnere o afecte la ejecución o continuidad de EL PROYECTO, de las actividades de **EL CONTRATISTA**, o sus derechos (o de sus partes integrantes en calidad de consorciados) de propiedad, posesión, uso u otros respecto de sus bienes, accionariado, participación o patrimonio, así como respecto de la posibilidad de obtener, renovar o modificar permisos o títulos habilitantes, y la obtención o cuantía de financiamiento; sin que ello genere ningún tipo de obligación y/o responsabilidad de **EL CONTRATISTA** hacia **EL SUBCONTRATISTA**, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por LOS SERVICIOS efectivamente prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 17.1. Las partes acuerdan que **EL SUBCONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente Subcontrato sin contar con el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATISTA**.
- 17.2. En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, **EL SUBCONTRATISTA** seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus Subcontratas sin limitación alguna. Este contrato asume que los trabajadores y equipos de la Subcontratas de **EL SUBCONTRATISTA** fueran de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: BACK TO BACK

- 18.1. Las partes expresamente señalan que **EL CONTRATISTA** aplicará a **EL SUBCONTRATISTA** "back to back" las cláusulas que **EL CONTRATANTE** le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que pudieren generarse como decisión de **EL CONTRATANTE** respecto a **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas o proveedores.
- 18.2. **EL SUBCONTRATISTA** manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por **EL CONTRATANTE**, sin necesidad de una previa notificación a **EL SUBCONTRATISTA**. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a **EL CONTRATISTA**, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: POLÍTICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA

- 19.1. **EL SUBCONTRATISTA** declara conocer que **EL CONTRATISTA** tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los

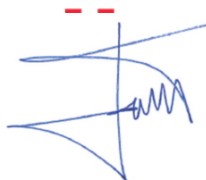
representantes, funcionarios o trabajadores de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Contrato.

- 19.2. Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente subcontrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- 19.3. **EL SUBCONTRATISTA** declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de **EL CONTRATISTA**, denominado "STRACON TE ESCUCHA" y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de **EL CONTRATISTA** a través del siguiente portal web: www.straconteescucha.com."
- 19.4. La Parte que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente subcontrato.
- 19.5. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **EL SUBCONTRATISTA** o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a **EL CONTRATISTA**, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso **EL CONTRATISTA** se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a **EL SUBCONTRATISTA**, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.
- 19.6. **EL SUBCONTRATISTA** otorga a **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de **EL CONTRATISTA**, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a **EL SUBCONTRATISTA** con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta. Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATISTA** para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de **EL SUBCONTRATISTA**, como medida de debida diligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación o conexión con este Contrato, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, serán resueltos exclusiva y definitivamente por un arbitraje institucional a ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiendo las partes a su Reglamento de Arbitraje. El proceso Arbitral se llevará a cabo a través de un Tribunal de Arbitro Único. Que será designado por la Cámara de Comercio de Lima. El laudo será inapelable y definitivo.

En señal de conformidad, las partes suscriben por triplicado el presente subcontrato a los 06 días del mes de febrero del año 2023.



Firmado Electronicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: Doy Vº Bº
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 179.6.217.83
Fecha: 16/03/2023 - Hora: 10:09

Firmado Electronicamente por:
JOSE LUIS RICARDO DEL CORRAL DELGADO
Motivo: Doy Vº Bº
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 188.111.12.45
Fecha: 16/03/2023 - Hora: 11:00

Javier Lopez del Olmo
Representante Legal
DNI: 07415464

José Luis Ricardo Del Corral Delgado
Representante Legal
DNI: 09340022



BAGSERVIS S.A.C.
Alicia M. Varas Zavaleta
GERENTE GENERAL

Alicia Mery Varas Zavaleta
Gerente General BAGSERVIS SAC
DNI N° 42748098

